

**ACUERDO 90/2022, de 28 de septiembre, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Terminación y archivo del concurso público para la adjudicación de una (1) licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual radiofónica digital local de ámbito comarcal de Osona de titularidad privada de Cataluña (expediente 6/A/2022)

1.º Mediante el Acuerdo 60/2022, de 27 de junio, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) aprobó el inicio del concurso público para la adjudicación de una (1) licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual radiofónica digital local de ámbito comarcal de Osona de titularidad privada en Cataluña, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora digital terrestre, y la Orden de 15 de octubre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la planificación de bloques de frecuencias destinadas a la radio digital de ámbito local, en régimen de gestión indirecta, correspondiente al Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrestre. Asimismo, aprobó las bases que debían regir el concurso público y ordenó la publicación del anuncio de licitación del concurso en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

El anuncio de licitación del concurso, que se publicó en el DOGC núm. 8704 de 7.7.2022, fijaba, entre otros aspectos, los extremos relativos a la presentación de ofertas y de solicitudes para participar en el concurso y la constitución de la Mesa de Valoración. En este sentido, se estableció el lugar y la forma de presentación de las solicitudes y las ofertas, y se fijó el 7 de septiembre de 2022, hasta las 14 horas, como plazo máximo de presentación de proposiciones. Por otra parte, se determinó que la Mesa de Valoración se constituiría el día siguiente al del día en el que finalizara el plazo de presentación de las proposiciones de las personas licitadoras, a las 12 horas, en la sede del CAC.

2.º La Mesa de Valoración se constituyó el 8 de septiembre de 2022, a las 12 horas, con la asistencia de las siguientes personas:

Presidenta: La secretaria general, Sra. Núria Llorach i Boladeras.
Vocales: La responsable del Área Jurídica, Sra. Carme Fita i Caba.
La responsable del Área de Contenidos, Sra. Mònica Gasol i Tost.
La responsable de la Unidad del Observatorio, Sra. Sandra Sureda i Masmartí.
Secretaria: La responsable del Área Jurídica, Sra. Carme Fita i Caba, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 del Estatuto orgánico y de funcionamiento del Consejo del Audiovisual de Cataluña.

Dado que en la sesión de constitución de la Mesa de Valoración se constató que no se había presentado ninguna oferta, ni electrónicamente, a través del Canal Empresa, ni presencialmente, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), ya sea por Registro General del CAC o en cualquier lugar de los previstos en el artículo 16 de la

LPAC, la Mesa de Valoración acordó volver a reunirse, en un plazo máximo de quince (15) días, previa correspondiente convocatoria, a fin de ratificar, si es el caso, la falta de presentación de ofertas en este procedimiento.

En fecha 22 de septiembre de 2022, se reúne la Mesa de Valoración para constatar que no se ha presentado ninguna oferta para participar en el concurso público, dentro del plazo señalado en las bases, y acuerda comunicar dicha circunstancia al Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, como órgano de adjudicación del concurso público.

3.º En el artículo 84.2 de la LPCA se determina, como causa de terminación del procedimiento, la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. Esta imposibilidad no puede ser originaria o inicial, sino producida en el decurso de la tramitación del procedimiento. En otras palabras, será una imposibilidad que impida la finalización del procedimiento con un pronunciamiento ligado a su objeto o finalidad.

En el supuesto que nos ocupa, se ha iniciado un procedimiento por el que debía adjudicarse la licencia objeto del concurso público al licitador que presentara la mejor oferta. En consecuencia, la falta de licitadores comporta la imposibilidad de efectuar la adjudicación, que era, en definitiva, el objeto o finalidad del procedimiento. Por lo tanto, nos encontramos ante una causa clara de terminación del procedimiento por razón sobrevenida.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la comunicación de la Mesa de Valoración, a través de su presidenta, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Declarar la terminación y el archivo del concurso público para la adjudicación de una (1) licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual radiofónica digital local de ámbito comarcal de Osona de titularidad privada de Cataluña.
2. Publicar el presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 28 de septiembre de 2022

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria